



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 – 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 604-2015-A/MDP

Pangoa, 07 de Octubre de 2015

**Visto;** El Informe Legal No. 262-2015-EVC/ALI/MDP-PANAGOA, con expediente administrativo No. 10179, emitido por el Asesor Legal que recomienda procedente reconocer al Sector Valle Cafetaleros, del Centro Poblado Santa Fé de Capireni, del distrito de Pangoa; el Informe No. 201-2015-ODTP/MDP del Secretario Técnico de la oficina de Demarcación Territorial y Provincialización que opina procedente reconocer al Sector Valle Cafetaleros, para el caso de gestiones de electrificación, carreteras, obras, proyectos de desarrollo e inclusión en los programas sociales; en atención a la solicitud de expediente administrativo No. 10179, que solicita el reconocimiento del sector "Valle Cafetaleros" del Centro Poblado Santa Fe de Capireni, jurisdicción del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín, petición formulado por don Nestor Josue Peña Velito en su condición de Presidente del Sector.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatas de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Informe N° 014-2015-RLM-ODTP/MDP de fecha 21 de setiembre de 2015 se realiza la inspección técnica y georeferenciación del Sector Valle Cafetaleros; asimismo, por Informe N° 201-2015-ODTP/MDP de fecha 23 de setiembre presentado por el Secretario Técnico de Demarcación Territorial, manifiestan que el sector Valle Cafetalero del Centro Poblado Santa Fe de Capireni tiene sus antecedentes de conformación en el año 2007; y en vista de la voluntad de los pobladores de dicho sector de seguir gestionando el desarrollo en temas de obras, proyectos, saneamiento básico, carreteras e inclusión en programas sociales y teniendo en vistos la opinión favorable de Asesoría Legal; es procedente su reconocimiento para sus gestiones;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art. I y II del Título Preliminar;



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 – 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER al Sector “VALLE CAFETALEROS” del Centro Poblado Santa Fe de Capireni; ubicado en el ámbito jurisdiccional del distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín. En las siguientes coordenadas.**

- **Ubicación UTM:**

NOMBRE	COORD. ESTE	COORD. NORTE	ALTITUD
Sector Valle Cafetaleros	57020	873960	1230

- **Ubicación Geográfica:**

- Por el Este : Con el Centro Poblado Sol Radiante.
- Por el Oeste : Con el Centro Poblado Santa Fe de Capireni.
- Por el Norte : Con el C. P. Los Ángeles de Edén y San Isidro de Matzuriniari.
- Por el Sur : Con el Centro Poblado Santa Elena.

**ARTICULO SEGUNDO.-** hacer de conocimiento de los interesados el contenido de la presente Resolución, a las instancias y autoridades competentes; advirtiéndolo que el reconocimiento es con fines de gestión de proyectos de electrificación, carreteras, obras, proyectos de desarrollo e inclusión social.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Demarcación Territorial prosiga el trámite que corresponda.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA  
Ing. Pedro Castañeda Vela  
ALCALDE

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

INFORME LEGAL N° 262-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA

A : Arq. JUAN SAENZ SURICHAQUI  
GERENTE MUNICIPAL MDP

DE : Abg. EMER VALERO CAYNICELA  
ASESOR LEGAL INTERNO MDP – PANGOA

ASUNTO : OPINIÓN SOBRE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL SECTOR  
“VALLE CAFETALEROS” DEL CENTRO POBLADO SANTA FE DE  
CAPIRENI, DISTRITO DE PANGOA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE  
ALCALDÍA.

REF : Informe N° 201-2015-ODTP/MDP.  
Informe N° 014-2015-RLM-CG-ODTP/MDP.

FECHA : Pangoa, 05 de Octubre del 2015.



Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, con relación al documento de la referencia e informarle que con proveído S/N suscrito por Alcaldía se requiere que nos pronunciemos respecto a la solicitud de reconocimiento del Sector “Valle Cafetaleros”, del Centro Poblado Santa Fe de Capireni del Distrito de Pangoa, a fin de que puedan gestionar ante instituciones públicas y privadas apoyo social, obras y otros en bienestar del desarrollo de su sector.

Que, con solicitud signada con N° de Expediente 10179, el Presidente del Comité de mantenimiento de la carretera Sector “Valle Cafetaleros”, del Centro Poblado Santa Fe de Capireni del Distrito de Pangoa, solicita el reconocimiento del Sector Valle Cafetaleros a fin de que gestionen ante instituciones públicas y privadas apoyo social, obras y otros para el desarrollo de su sector, precisando que el Distrito de Mazamari viene influyendo en sus sectores, y que a fin de contrarrestar dicha invasión necesitan una identificación para proteger su territorio.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo, se prescribe que “La autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

En el mismo sentido, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”.



Sobre el particular, el Tribunal Constitucional ha establecido que “la autonomía municipal supone capacidad de autodesenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales”; y que “esta garantía (autonomía municipal) permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno”.

Que, según el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*”.

Que, de la revisión de los documentos adjuntos al expediente administrativo, tenemos que con solicitud de folios nueve, se solicita el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía del Sector Valle Cafetaleros – Centro Poblado Santa Fe de Capireni, Pangoa, a fin de que gestionen ante las instituciones públicas y privadas apoyo social, obras, para el desarrollo del sector, advirtiéndose, que el recurrente ha cumplido con anexar a su petición el Acta de asamblea mediante el cual se nombra a su Junta Directiva con la firma de los moradores asistentes a la Asamblea, así como los documentos de identidad de las personas que han sido elegidas como miembros de dicha Junta Directiva como es de verse de folios tres a ocho respectivamente.

Asimismo, nótese, que el coordinador general de la Oficina de Demarcación Territorial ha realizado la inspección técnica y georeferenciación del citado sector, en el que se precisa que el Sector Valle Cafetaleros es un sector abandonado y por iniciativa propia se organizaron para la apertura y mantenimiento de su carretera y gestión de electrificación, es así, que con informe de folios doce y trece, el Secretario Técnico de la Oficina de Demarcación Territorial y Provincialización concluye que es procedente el reconocimiento del Sector “Valle Cafetaleros” del Centro Poblado Santa Fe de Capireni, Distrito de Pangoa, porque el recurrente ha adjuntado los requisitos para su reconocimiento, advirtiéndose que el reconocimiento de Sectores se realiza para el caso de gestiones de electrificación, carreteras, obras, proyectos de desarrollo e inclusión en programas sociales.

Bajo este contexto, en virtud de la autonomía otorgada a los gobiernos municipales que les permite desenvolverse libremente en asuntos de naturaleza administrativa, económica y política, para este despacho es viable el reconocimiento del Sector “Valle Cafetaleros” del Centro poblado Santa Fe de Capireni, Distrito de Pangoa, más aún, que existen informes técnicos favorables que respaldan el reconocimiento del referido sector, advirtiéndose que el reconocimiento de Sectores se realiza para el caso de gestiones de electrificación, carreteras, obras, proyectos de desarrollo e inclusión en programas sociales.

En consecuencia, para este despacho es viable el reconocimiento del Sector “Valle Cafetaleros” del Centro poblado Santa Fe de Capireni, Distrito de Pangoa, para los fines señalados líneas arriba y que para cuya finalidad debe emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Por estas consideraciones esta Asesoría Legal OPINA:

- Que, es procedente RECONOCER AL SECTOR “VALLE CAFETALEROS” DEL CENTRO POBLADO SANTA FE DE CAPIRENI, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, advirtiéndose que el reconocimiento de Sectores se realiza para el caso de gestiones de electrificación, carreteras, obras, proyectos de desarrollo e inclusión en programas sociales.
- Se recomienda, que a través de Resolución de Alcaldía se reconozca al SECTOR “VALLE CAFETALEROS” DEL CENTRO POBLADO SANTA FE DE CAPIRENI, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Asesoría Legal OPINA  
Asesor Legal IN TERNI  
CAJ. 2897

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA | ODTP

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**INFORME N° 201-2015-ODTP/MDP**

**A** : Ing. PEDRO CASTAÑEDA VELA  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

**De** : Abog. Jimmy P. Yactayo Cabrera  
Secretario Técnico - ODTP

**Asunto** : Reconocimiento de Sector "Valle Cafetalero".

**Fecha** : 23 de Setiembre de 2015.



Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, y a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:

**1. INTRODUCCION:**

Con Exp. N° 10179 de fecha 20 de julio de 2015, el Presidente del Comité de Gestión del Sector "VALLE CAFETALEROS", Sr. NESTOR JOSUE PEÑA VELITO, identificado con DNI N° 43232847, SOLICITA EL RECONOCIMIENTO del Sector "Valle Cafetaleros" del Centro Poblado "Santa Fe de Capireni", Distrito de Pangoa - Satipo - Junín, para tal efecto cumple con adjuntar los siguientes requisitos de Ley.

**2. ANTECEDENTES:**

El comité de gestión está debidamente reconocido mediante Acta de Asamblea de fecha 27 de junio del año 2015, mediante la cual se nombra a su Junta Directiva, siendo sus integrantes las siguientes personas:

- Presidente : Néstor Josue Peña Velito  
- Vicepresidente : Pedro Camargo Ponce  
- Tesorero : Berto Nelson Camargo Ponce  
- Vocal : Mario Tineo Quispe  
- Fiscal : Toribio Caisahuana Hinojosa

**3. ANALISIS:**

3.1. De la revisión del Exp. N° 10179, se hace de conocimiento que el solicitante adjunta como requisito para reconocimiento de Sector los siguientes documentos:

- Copia del DNI de integrantes de la Junta Directiva.
- Copia de la legalización del libro de actas.
- Copia del Acta de Reunión Ordinaria de Elección de Junta Directiva.
- Copia del Padrón de comuneros del sector "Valle Cafetaleros".
- Croquis de ubicación.
- Copia del Plano de Ubicación.

3.2. Del análisis del expediente, se acredita que el **Solicitante** cumple con adjuntar 09 documentos que hacen viable su reconocimiento como Sector.

3.3. El Art. IV numeral 1.7 de la Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), establece que el procedimiento administrativo se sustenta en principios, siendo uno de ellos el *Principio de Presunción de Veracidad*, que prescribe: "En la Tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". Entonces, los sectores deben tener presente que todos los documentos presentados se presumen verdaderos, de lo contrario se declarará la inmediata nulidad de oficio del reconocimiento conforme a ley.

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA | ODTP

3.4. Se adjunta a la presente el Informe N° 014-2015-RLM-CG-ODTP/MDP de fecha 21 de julio de 2015, emitido por el Coordinador de la Oficina de Demarcación Territorial, respecto del informe de inspección de campo y georreferenciación del Sector "Valle Cafetaleros", y Constancia de Ubicación Geográfica.

#### 4. CONCLUSIONES:

4.1. El responsable de la Secretaria Técnica de la Oficina de Demarcación Territorial y Provincialización (ODTP), luego de la calificación y análisis del Exp. N° 10179 de fecha 20 de julio de 2015, **advirtiendo** que el reconocimiento de "Sectores" se realiza para el caso de gestiones de electrificación, carreteras, obras, proyectos de desarrollo e inclusión en programas sociales; **CONCLUYE** que es **PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DEL SECTOR "VALLE CAFETALEROS", PERTENECIENTE AL CENTRO POBLADO "SANTA FE DE CAPIRENI", DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN**; por tanto debe procederse a su reconocimiento mediante acto resolutivo.

4.2. Debe tenerse presente que el reconocimiento de sectores no determina administración de territorio.

#### 5. RECOMENDACIONES

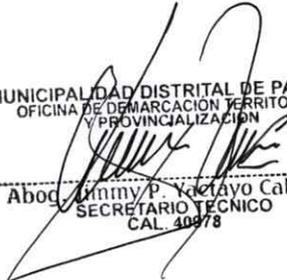
5.1.- Siendo positiva la calificación del expediente N° 10179, pase a la Oficina Secretaria General para la elaboración de la resolución de reconocimiento.

#### Adjunto:

- Exp: N° 10179 de fecha 20 de julio de 2015 (9 folios).
- Informe N° 014-2015-RLM-CG-ODTP/MDP de fecha 21 de julio de 2015 (1 folio).

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
OFICINA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL  
Y PROVINCIALIZACIÓN



Abog. Jimmy P. Velaayo Cabrera  
SECRETARIO TÉCNICO  
CAL. 40978

Oficina de Demarcación Territorial y Provincialización

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 014- 2015-RLM-CG-ODTP/MDP.



A : Abg. JIMMY YACTAYO CABRERA.

Secretario Técnico de la ODTP.

DE : Tec. RAUL LAIME MATAMOROS.

Coordinador General de la ODTP.

**ASUNTO: Inspección Técnica y Georeferenciación del SECTOR " VALLE CAFETALEROS "**

**REFERENCIA: EXP. N°10179 de fecha 20-07-2015.**

Fecha : 21 de Julio del 2015.

Mediante la presente cumpla con informar a Usted para su conocimiento la Inspección Técnica y Georeferenciación realizada in situ; es como sigue:

**I.-HISTORIA.**-En el año 2,007 se crea el Sector "Valle cafetaleros" con la finalidad de gestionar la apertura de carretera por el tramo del C.P. Sol Radiante, luego para el tramo del C.P. Santa Fe de Capireni, en el año 2,012 también nos organizamos para gestionar electrificación.

**II.-UBICACIÓN.**-El sector VALLE CAFETALEROS pertenece al C.P.SANTA FE DE CAPIRENI, se encuentra ubicado en la cuenca Saniveni, al Este de la capital del distrito y está ubicado en las siguientes coordenadas UTM:

Coordenada ESTE : 57020

Coordenada NORTE: 873960

Altitud : 1,230 m.s.n.m.

**III.-COLINDANTES.**-Tiene los siguientes colindantes:

- Por el ESTE : Con el C.P. SOL RADIANTE
- Por el OESTE: Con el C.P. SANTA FE DE CAPIRENI
- Por el NORTE: Con los C.P. LOS ANGELES DE EDEN Y SAN ISIDRO DE MATZURINIARI.
- Por el SUR : Con el C.P. SANTA ELENA.

**IV.-CARACTERISTICAS DEL AREA URBANA.**-Cuentan con 2 has de terreno para el pueblo y cuenta con un local comunal.

**V.-DE LA POBLACION.**-El Sector Valle cafetaleros cuenta con 24 comuneros, haciendo un total de 123 habitantes.

**VI.-RECOMENDACIONES:**

- El sector Valle Cafetaleros es un sector abandonado y por su propia iniciativa se organizaron para la apertura y mantenimiento de su carretera y en la gestión del Proyecto de Electrificación.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines que corresponde.

Tec. Raúl Laime Matamoros.

COORDINADOR GRAL. ODTP.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

### GESTIÓN 2015 - 2018

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

## CONSTANCIA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA

La Municipalidad Distrital de Pangoa, a través de la Secretaria Técnica de la Oficina de Demarcación Territorial y Provincialización, Otorga la Presente Constancia:

Que, el Sector denominado "Valle Cafetalero", pertenece al Centro Poblado Santa Fe de Capireni, jurisdicción del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo - Región Junín.

Solicitud presentada por el Representante de la Población: Sr. NESTOR JOSUE PEÑA VELITO, DNI N° 43232847.

### DATOS GEOGRAFICOS

#### COORDENADAS UTM:

Este : 57020  
Norte : 873960  
Altitud : 1,230 m.s.n.m.

#### COLINDANCIAS:

Norte : con el C. P. Los Ángeles de Edén y San Isidro de Matzuriniari.  
Sur : con el C. P. Santa Elena.  
Este : con el C. P. Sol Radiante.  
Oeste : con el C. P. Santa Fe de Capireni.

#### POBLACIÓN:

Habitantes : 123

Se emite la presente constancia para trámites de desarrollo económico, social y gestión de proyectos para su comunidad; y en estricta atención del Art. 2° numeral 20) de la Constitución Política del Perú.

Por tanto, se otorga la presente **CONSTANCIA** a solicitud del interesado, para los fines correspondientes.

Pangoa, 13 de Agosto de 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Abog. Jimmy Yacazo Cabrera  
RES. "ODT"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

San Martín de Pangoa, 20 de octubre de 2015.



SR. ING. PEDRO CASTAÑEDA VELA  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

ASUNTO: SOLICITO RECONOCIMIENTO DEL SECTOR "VALLE CAFETALEROS", PERTENECIENTE AL CENTRO POBLADO SANTA FE DE CAPIRENI – PANGOA – SATIPO - JUNÍN

**De mi especial consideración:**

Me es grato dirigirme a usted para hacerle llegar los afectuosos saludos de los comuneros del Sector Valle Cafetaleros del Centro Poblado Santa Fe de Capireni – Pangoa – Satipo – Junín; y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

Que, paso a solicitarle el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía del Sector Valle Cafetaleros – Centro Poblado Santa Fe de Capireni, Pangoa, Satipo, Junín; a fin de gestionar ante instituciones públicas y privadas apoyos sociales, obras y otros en bienestar del desarrollo de nuestro sector; para lo cual adjuntamos los requisitos que acreditan la existencia de nuestro sector, su ubicación y cantidad de comuneros; debe tenerse en consideración que el distrito de Mazamari viene influyendo en nuestros sectores; para lo cual, a fin de contrarrestar dicha invasión necesitamos de nuestra identificación para proteger nuestra territorio y gestionar desarrollo integral.

Sin otro particular espero su comprensión y atención de mi pedido.

**ADJUNTO:**

- Copia de DNI.
- Copia de legalización de libro de actas.
- Copia del Acta de Reunión Ordinaria.
- Croquis de ubicación del Sector.

Atte.

COMITE DE MANTENIMIENTO DE CARRETERA  
SECTOR VALLE CAFETALEROS - PANGOA  
  
Nestor Josue Peña Veito  
DNI N° 43232847  
PRESIDENTE









CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE JUNÍN  
JUZGADO DE PAZ  
Centro Poblado de San Ramón de Pangoa

LEGALIZACION

En el Centro Poblado San Ramón de Pangoa  
a los Diecinueve días del mes de Mayo  
del año dos mil Quince, siendo las cuatro  
de la tarde; el que suscribe, YO

Leoncio M. Lazo Munive, Juez de Paz, del Centro  
Poblado de San Ramón de Pangoa, en aplicación  
de la Ley N° 28501 y los artículos 112 y 116 de la  
Ley del Notariado, Decreto Ley N° 26802, LEGALIZO  
la apertura del presente Libro denominado:  
UN LIBRO DE ACTAS

Correspondiente a: COMITE DE MANTENIMIENTO  
Y CONSERVACION DE CARRETERA SECTOR  
"VALLE CAFETALeros" C.P. SANTA FE DE CAPIRENI-PANGOA.

El mismo que consta de cinuenta Fojas  
(simples o dobles), en cada uno de los cuales estampo  
mi sello. Este Libro queda registrado bajo el número  
215 - 2015. En mi Registro Cronológico de  
Legalización de Apertura de Libros, Correspondiente al  
corriente año. De lo que doy fe.



Leoncio M. Lazo Munive  
JUEZ DE PAZ  
TITULAR  
1RA. NOMINACION



No. 169  
Mes

ACTA REUNION ORDINARIA

SIENDO LAS 6.30 AM. DEL DIA VEINTE Y SIETE DEL AÑO DOSMIL QUINCE, REUNIDOS EN EL LOCAL COMUNAL DEL PASERIO "VALLE CAFETALERO" DEL C.P. SANTA FE DE CAPIRENI DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNIN; PARA TRATAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO: REUNIDOS UN GRUPO DE VECINOS; ACORDAMOS, CONFORMAR NUESTRA JUNTA DIRECTIVA Y COMITE DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CARRETERA DEL SECTOR VALLE CAFETALERO; ELIGIENDO A LOS SIGUIENTES VECINOS; POR MANO ALZADA DEMOCRATICAMENTE:

- PRESIDENTE: NESTOR JOSUE PEÑA VELITO DNI. 43232847
- SECRETARIO: PEDRO CAMARGO PONCE DNI. 76978816
- TESORERO: BERTO NELSON CAMARGO PONCE DNI. 47469081
- VOCAL: MARIO TINCO QUISPE DNI. 42565255
- FISCAL: TORIBIO CAISAHUANA HINOJOSA DNI. 19951275

UNA VEZ, CONFORMADO DEMOCRATICAMENTE, SE JURAMENTO A LOS VECINOS ARRIBA MENSIONADOS, QUIENES GESTIONARAN A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES ESTATALES EN BIEN DEL DESARROLLO DE NUESTRO SECTOR NO HABIENDO MAS PUNTOS QUE TRATAR SE DA POR FINALIZADO.

LA SIGUIENTE REUNION, FIRMANDO TODO LOS PRESENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD EL MISMO DIA.

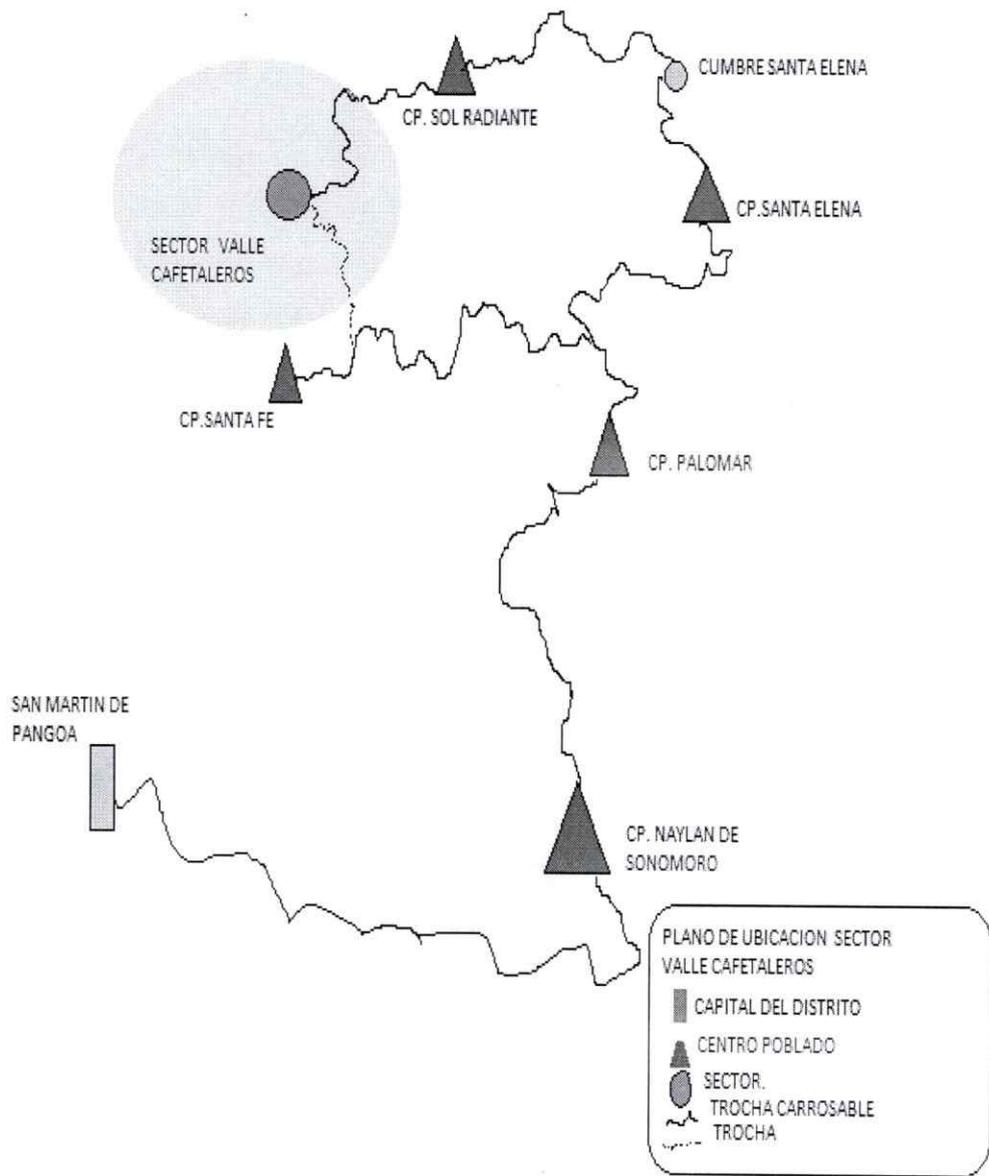
 43232847	 20604875	 46951102	 47469081	 76978816
 42565255	 19950991	 19951275	 44008545	
 40330935	 47469081	 21005703	 44473815	
 47880535	 4799267	 71000009	 47380326	 4736210

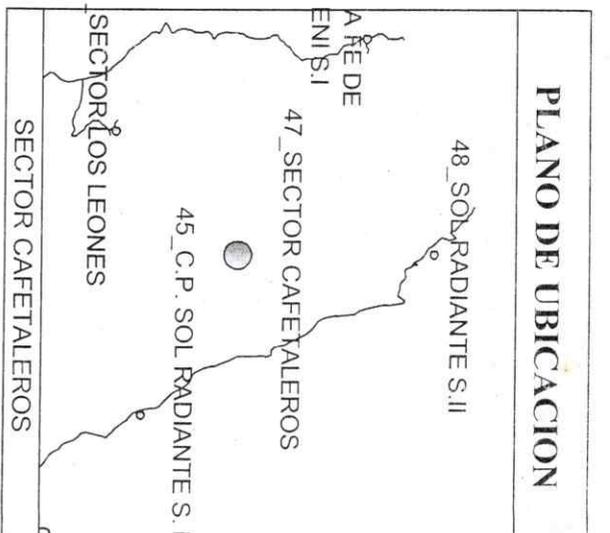
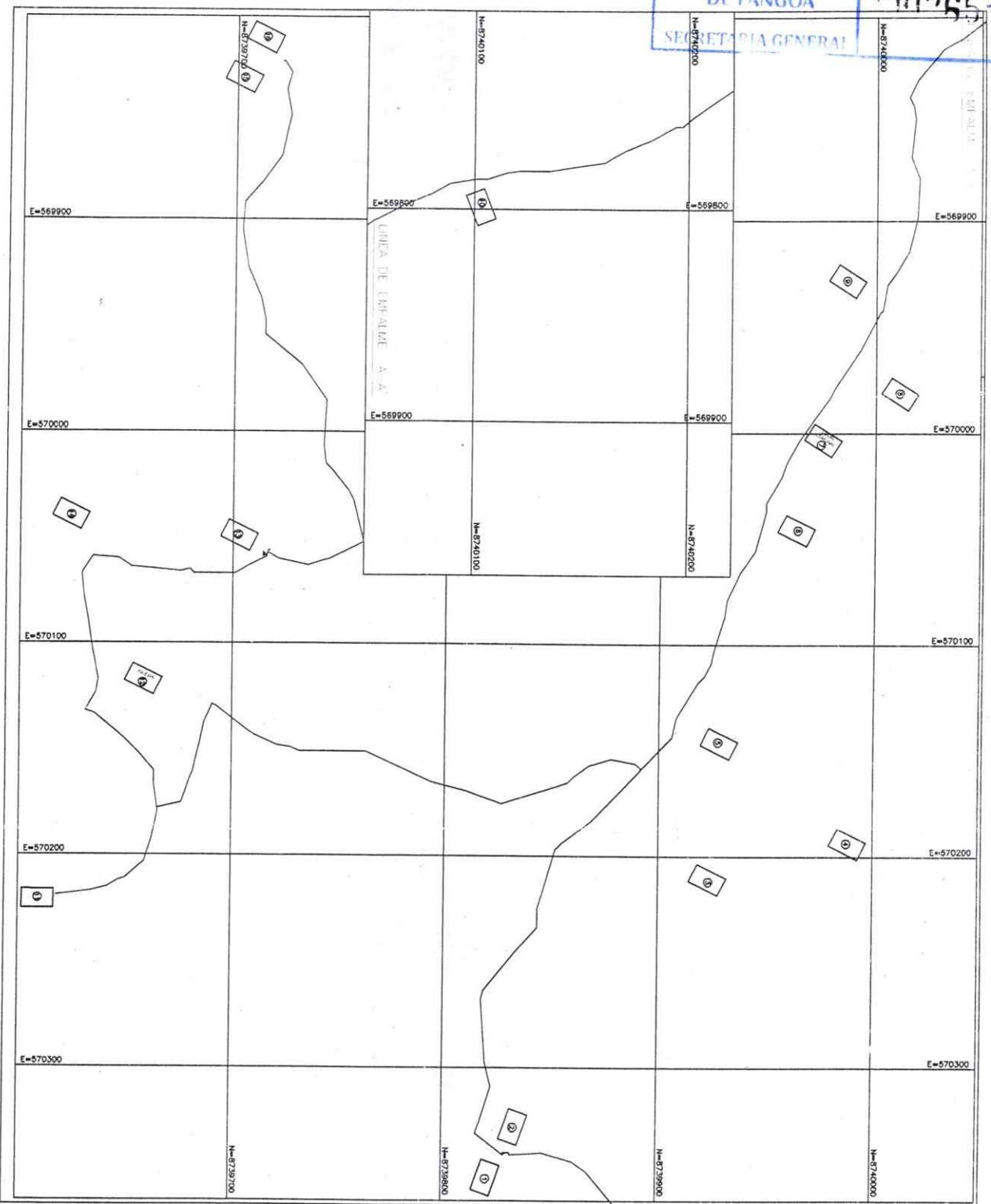


RELACION DE COMUNEROS

1o	NESTOR JOSUE PEÑA VELITO	DNI.	43232847	<i>Fauca</i>
2o	EUSEBIO ZARATE GUISPE	DNI	20104875	<i>Eusebio</i>
3o	MARIO TINEO GUISPE	DNI	42565255	<i>Mario</i>
4o	TEODULO TINEO HINGOSA	DNI	19950591	<i>Teodilo H.</i>
5o	BERTO NELSON CAMARGO PONCE	DNI	47469081	<i>Berto</i>
6o	PEDRO CAMARGO PONCE	DNI	76978816	<i>Pedro</i>
7o	LIDIO BASTIDAS ALIAGA	DNI	40951102	<i>Lidio</i>
8o	TORIBIO CAYSAHUANA HINGOSA	DNI	19951275	<i>Toribio</i>
9o	Trujillo Inga Nelson Edwin	DNI	40537955	<i>Trujillo</i>
10o	Tineo Quispe Nancy	DNI	47145700	<i>Nancy</i>
11	Ricarda Victoria Arana Delgado		21005703	<i>Ricarda</i>
12	Selmer OSOROS Muñoz	DNI	44473815	<i>Selmer</i>
13	Bonyfian Shumpate Caysahuana	DNI	47880555	<i>Bonyfian</i>
14	Luis Victor Ninavilca Mallma		21000049	<i>Luis</i>
15	CELA CAMARGO PONCE		47380326	<i>Cela</i>
16	MARITZA TINEO GUISPE		45850045	<i>Maritza</i>
17	JENY SOLEDAD HUAYCONE HUARINGA		47362110	<i>Jeny</i>
18	DINA ZARATE GUISPE		47699267	<i>Dina</i>

# PLANO DE UBICACIÓN DEL SECTOR "VALLE CAFETALEROS"





**LEYENDA**

Simbolo	Descripción
	Linea
	Carrilero
	Cambio de herradura
	Rio

ESCALA GRAFICA

<b>PACHA</b> CONTRATISTAS GENERALES S.A.	
DISEÑO: PACHA C. G. S.A.	REVISÓ: PACHA C. G. S.A.
DEBUDO: PACHA C. G. S.A.	APROBÓ: PACHA C. G. S.A.

REALIZACION DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACION RURAL PARA EL NIVEL NACIONAL.  
DISTRIBUCIONAS DE ENERGIA ELECTRICA SER SATTPO  
CONCESION DE LAS EMPRESAS APA

<b>TITULO :</b> 47 SECTOR CAFETALEROS	
DEPARTAMENTO : JUNIN	PLANO : SECTOR CAFETALEROS
PROVINCIA : SATTPO	ESCALA : 1/2000 HOJA J-1
DISTRITO : PANGOA	FECHA : ABRIL 2019